

**ACTA DE LA SESION EX-
TRAORDINARIA DEL AYUNTA-
MIENTO PLENO CELEBRADA EL
DIA 22 DE DICIEMBRE DE
1994 .**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Angel Requena Fraile (IU)

Concejales:

- D. Luis Pérez Lara (PSOE)
- D. Angel Escribano Heras (PSOE)
- D^a Isabel Carrera Moro (PSOE)
- D^a Teresa Colón Gámez (PSOE)
- D. Fernando Hernández Calvo (PSOE)
- D. Pedro García Delgado (PSOE)
- D^a María Purificación Guerra Castro (PSOE)
- D. Pascual Tello Checa (PSOE)
- D. Tomás de Lucas Sacristán (PSOE)
- D. José Pey Casanovas (PSOE)
- D^a María Josefa Aguado del Olmo (PP)
- D. Víctor Matías Sánchez (PP)
- D^a María Dolores de Diego Fernández (PP)
- D. Miguel Angel Montilla Soriano (PP)
- D. Francisco Rojas de la Peña (PP)
- D. José Antonio Vozmediano Redal (PP)
- D. Eugenio Vicente Andrés (PP)
- D^a María del Mar Escudero Solórzano (PP)
- D^a María Belén de Ves Rodríguez (IU)
- D. José Antonio Fernández Santín (IU)
- D. José Luis Gómez del Castillo (IU)
- D. Julián González Martín (IU)
- D. Ramón Sanz Martínez (PRIM)

Interventor:

D. Javier Arranz Peiró

Secretaria Acctal.:

D^a Aurora Pérez Romero

NO ASISTENTE (excusado):

D. Domingo Soriano Luis (PRIM)

En San Sebastián de los Reyes, Madrid, siendo las 19,00 horas del día 22 de diciembre de 1994, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Angel Requena Fraile, las personas arriba nominadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

Se trataron los siguientes asuntos:

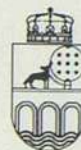
Nº 1. TOMA DE POSESION DE D. LAUREANO MATEO MARCOS COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. Por la Junta Electoral Central ha sido expedida credencial como Concejale de este Ayuntamiento por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) a favor de D. LAUREANO MATEO MARCOS, el cual, hallándose presente en la Sala y a requerimiento de la Presidencia, procede a tomar posesión de su cargo según la fórmula oficial establecida pasando, a continuación, a ocupar su lugar en el Consistorio.

Por el Secretario Acctal. de la Corporación se deja constancia de la previa identificación del interesado así como de la presentación por el mismo tanto de la expresada credencial como de las preceptivas declaraciones de Bienes y de Incompatibilidades y Actividades.

Se producen a continuación las siguientes intervenciones:

Sr. Presidente: Me corresponde como Alcalde darle la primera felicitación a don Laureano y, al mismo tiempo, desearle éxito y aciertos en la gestión como Concejale porque los beneficiarios van a ser los vecinos, va a ser el pueblo de San Sebastián de los Reyes. Entonces, mucho éxito, mucha suerte y enhorabuena.

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Unicamente quiero darle la bienvenida a Laureano y desearle todo lo mejor: que siga trabajando, porque sé que lo está haciendo bien, en pro de su pueblo y sus ciudadanos. Siempre has contado con un amigo en mí y lo vas a seguir contando. Enhorabuena por tu nombramiento y



a seguir trabajando.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Yo le felicito en nombre de mis compañeros. Además sé que es importante para Laureano ser Concejal del pueblo que le ha visto nacer. Muchas felicidades y aunque sea un breve período de tiempo, aquí estaremos para todo lo que desees.

Sr. Fernández Santín (IU): Le felicitamos por su nombremiento como Concejal y nos podemos a su disposición para todo lo que necesite y le deseamos éxitos en su labor.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Quiero agradecer las palabras de los Grupos hacia nuestro compañero Laureano y quiero expresar la satisfacción y el orgullo de nuestro Grupo de contar con Laureano como Concejal del Partido Socialista en estos momentos. Laureano es un hombre de una trayectoria familiar de izquierda, de toda la vida; su padre fue Concejal en momentos difíciles y aportó también a este pueblo una gran labor en pro de los vecinos de San Sebastián de los Reyes. Laureano ha seguido esa tradición con una labor callada, trabajando todos los días para los vecinos sansebastianenses, donde quiera que se encuentren. En un hombre que se recorre el pueblo para apreciar los progresos y los defectos que tiene y comunicarlos para si se pueden remediar y seguro que en su labor de Concejal va a poder aportar su granito de arena, en este caso importante, para el Grupo Socialista primero y para la Corporación después. Por lo tanto, le damos la enhorabuena, la bienvenida y ponernos a su disposición; contará siempre con nuestra ayuda para su labor. Bienvenido Laureano.

Nº 2. CON. 34/94, ENAJENACION DE LAS PARCELAS G-3 Y D-1 DEL SECTOR EE. Vistas las actuaciones del expediente de referencia, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Presidente: Este expediente fue retirado en el Pleno anterior para petición de unos informes complementarios que se han adjuntado y han vuelto a pasar por Comisión Informativa. En la medida que el expediente ya se haya completo, vuelve otra vez al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación.

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Únicamente comentar que ya está debatido suficientemente este tema por parte de mi Grupo en el Pleno anterior y que, por lo tanto, como no hay nada de novedoso al respecto, nos vamos a abstener.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Ya en la Comisión dijimos que, si era posible, se hiciera un informe por parte de los Servicios Técnicos de Arquitectura, de los dos Arquitectos que tenemos, y hay un informe de la Arquitecta Municipal donde, parece, que se remonta a un informe que no sabemos si es de ella o es de alguien en concreto. Entonces, me gustaría que me lo explicasen, porque esta mañana, cuando hemos estado viendo este punto del orden del día, teníamos unas dudas respecto al informe que había hecho la Jefa de los Servicios de Arquitectura.

Srta. Secretaria Acctal.: El informe a que alude la señora Aguado dice: "que según mi criterio debe entenderse que la valoración técnica es la inicialmente propuesta por este departamento y que figura incorporada en el expediente. El procedimiento a seguir a partir de ese momento debe ser el contenido en la legislación que sea de aplicación, para cuya definición existen Técnicos especializados en este Ayuntamiento que deberían decidir al respecto." Entonces, el informe inicial es del Arquitecto don Fernando de Juan de fecha 28 de septiembre de 1993, que dice: "a la vista del escrito del teniente de Alcalde Delegado del Área Económico-Financiera, comunicando el resultado de la subasta de las parcelas G-3 y D-1 del Sector EE, el Técnico que suscribe informa que podría rebajarse el precio de salida de la subasta del 70% en el que se había fijado, al 60% de la valoración efectuada en el año 1990, cuya cuantía, redondeando las cantidades sería la siguiente: Valor salida parcela G-3: 471.600.000 pesetas; valor salida parcela D-1: 474.700.000 pesetas."

Sra. Aguado del Olmo (PP): Esa pregunta la hacía porque entonces no nos referimos a lo que se estaba aprobado en la Comisión, que eran los 437.256.000 pesetas en la parcela G-3 y en la D-1 440.000.000 pesetas. Teníamos que tomar un acuerdo con respecto a cual de las dos, si a la que informa María José,



Arquitecto Municipal, que habla de ese acuerdo, o la que se informa por parte de Contratación, que habla del 10% menos. Entonces, yo ahora mismo no sé exactamente qué es lo que trae a aprobación.

Sr. Presidente: Se trae lo que Contratación establece y es que, una vez que han salido a subasta por un precio, la Ley establece que se puede aplicar una rebaja como máximo del 15%. Lo que se plantea es que el 15% todavía puede ser excesivo y se va a sacar a subasta con una rebaja del 10% aproximadamente. Entonces, no son los precios previstos en su día sino son los precios que Contratación establece adecuados después de la rebaja.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Es que me parece que no estamos en las rebajas de enero todavía y yo cuando pedí en la Comisión que se informara por parte de los dos Técnicos Municipales de Arquitectura era porque me constaba -no sé por qué- que no iban a estar de acuerdo y por lo que detecto de este informe, los dos Arquitectos no están de acuerdo; cada uno plantea un precio diferente. Entonces, habría que tomar una decisión con respecto a qué Arquitecto hacemos caso, si a uno o a otro. Nuestro Grupo, desde luego, piensa que como no estamos en las rebajas de enero y son parcelas del Ayuntamiento y los ingresos son imprescindibles para este municipio, estaríamos más de acuerdo con el informe que hace la Jefa de los Servicios Técnicos de Arquitectura, que iría en torno a 471 millones de pesetas una parcela y a 474 millones de pesetas la otra.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Nosotros dimos nuestra opinión en la vez anterior. Se ha aportado la documentación que se pedía y, entonces, nos parece que el informe de Contratación se ajusta a lo que debe ser el precio de salida; se trata de un precio de salida que, evidentemente, como es una subasta no está cerrado lo que vaya a salir. Por lo tanto, nosotros estamos, una vez aportados los informes, de acuerdo con la documentación que se ha aportado y tal como está el expediente.

Sr. Fernández Santín (IU): Estamos de acuerdo con la propuesta elaborada por Contratación y decirle a la Portavoz del Grupo Popular que la Jefa

de la Sección de Arquitectura eleva esa propuesta a la Jefatura de la Sección de Contratación, que es quien entiende la legislación que sea de aplicación para fijar los precios que ha manifestado antes el señor Presidente de las rebajas que legalmente permite la Ley; es lo que ha hecho Contratación. Partiendo de una valoración inicial, ella ha efectuado las bajas que la Ley permite. Por otra parte, el informe va dirigido, como he dicho antes, a Contratación y en él se señala que existen técnicos competentes del Ayuntamiento que entienden de ello, que ella es Arquitecto pero no entiende la Ley del Estado en lo referente a Contratación; que es ese Departamento jurídico quien tiene que indicar como se efectúa. El informe de Contratación en el sentido de que se han efectuado las rebajas que marca la Ley, que permite la Ley.

Sr. Presidente: Señora Aguado, los dos informes de Arquitectura son coherentes. Un informe del primer Arquitecto establece que puede ser correcta la valoración que hace Contratación; el informe del segundo Arquitecto, en este caso Arquitecta, lo que establece es que la valoración, si se la piden, tendrá que volver a ser la que se hizo en el primer momento, pero que en todo caso es aplicable la Ley y eso se lo dice al Técnico de Contratación que es el que establece que una vez que una subasta se queda vacante procede hacer rebajas de hasta un 15%;, y así es como está el expediente en estos momentos. Por tanto, los dos informes son coherentes y muestran su acuerdo con lo planteado por Contratación en su día. Pero, en todo caso, este Ayuntamiento Pleno es soberano y se puede plantear mantener el precio inicial como propuesta alternativa.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Es curioso que un Arquitecto, por sí sólo, es capaz de valorarlo y otro, precisamente la Jefa de los Servicios Técnicos, no. Entiéndanme, no es que no sea capaz de valorarlo, lo valora, lo que pasa es que no está de acuerdo con el otro Arquitecto. Entonces, ya sé que el acuerdo lo tiene que tomar el Pleno del Ayuntamiento, pero a mí me parece que las prisas que corren en estos momentos al Equipo de Gobierno parece que favorecen que se rebajen los precios de estas parcelas. Yo creo que no es así, que deberían salir con el precio último, partiendo de esos 471 y esos



474 millones de pesetas; si no, díganme ustedes por qué no. No tiene sentido que me digan que no. Es que no tiene sentido que me digan que no porque un servicio diga una cosa y otro servicio diga otra. Nosotros somos los que, en todo caso, tenemos que aprobarlo y mi Grupo cree que es un suelo que este Ayuntamiento tiene, de lo poquito que le queda ya, y lo que no procede, en todo caso, es subastarlo de mala manera.

Sr. Sanz Martínez (PRIM): En el Pleno pasado hicimos una extensiva explicación de cómo estaba la situación. Yo no comparto, porque existen documentos -aquí los tengo-, el sentido de la Portavoz del Partido Popular porque, efectivamente, ella está hablando de un informe de la Jefe de los Servicios de Arquitectura que valora en 474.700.000 y 471.600.000 pesetas las parcelas, pero se trata de la tercera enajenación (septiembre de 1993), pero, efectivamente, existe luego otro informe del Jefe de la Sección de Contratación que dice que quedaron desiertas por falta de licitadores. Y ahí sí le doy la razón al Presidente en que la Ley establece que se puede bajar el precio hasta un 15%. Y el informe de Contratación lo dice claramente. Entonces, aplicado ese nuevo valor a las parcelas -y lo tengo aquí también- salen en 440.140.000 y en 437.240.000 pesetas; y eso es lo que me temo -ahí está el expediente- que es lo que se trae aquí. Es decir, la cuarta enajenación. La tercera quedó desierta por falta de licitadores y en la cuarta se rebaja ese 15% que el señor Presidente ha dicho que no ha llegado a consumarse, sino que se trata de un 10%, con lo cual da este resultado. Creo que los trámites se han cumplido, es decir, se han hecho bien pero, como mi Grupo discrepó entonces y sigue discrepando en cuanto al recorte de 576 millones de pesetas que por aquella circunstancia se dejaron de ingresar en el Ayuntamiento, se va a abstener, como he dicho al principio. Mi Grupo lo tiene claro y aquí están las cuentas.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Yo no pido que estén los demás Grupos de acuerdo con lo que digo, yo digo lo que hay en los documentos. En estos momentos estamos hablando de unas cantidades. Lo que hace unos años pasó en este Ayuntamiento es conocido de sobra por todos. Ahora no podemos ir a esos precios

0187829

Comunidad de Madrid
Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
(Madrid)

iniciales del año 1990 porque ya sabemos como está el suelo. Pero yo discrepo con esos dos precios y creo que el más idóneo para el Ayuntamiento y el que más cubriría las necesidades y el que realmente no sería una manera de quemar el suelo del municipio sería con esta última propuesta, que es la de los 471 y 474 millones de pesetas.

Sr. Presidente: En una subasta se puede cuadruplicar el precio llegado el caso.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Pueden pagar 2.000 millones de pesetas por ellas, ya lo sé.

Sr. Presidente: En ese sentido, lo que proponemos es seguir haciendo una rebaja para dar más facilidades. En caso de que realmente las parcelas tengan otro valor habrá licitadores más que suficientes. Entonces entiendo la propuesta de la Sra. Aguado como una propuesta alternativa, que corresponde votarla en primer lugar y luego proceder a votar el dictamen de la Comisión Informativa, que es la rebaja. Entiendo que la propuesta alternativa de la señora Aguado es mantener el precio de la tercera licitación.

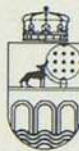
Sra. Aguado del olmo (PP): Exacto.

Concluido el debate, se procede en primer lugar a votar la propuesta alternativa de mantener el precio de la tercera licitación, que resulta rechazada por ocho votos a favor (PP), quince en contra (PSOE e IU) y una abstención (PRIM).

Seguidamente se procede a votar la propuesta contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, relativa a proceder a una rebaja de, aproximadamente, el 10%, que resulta aprobada por mayoría de quince votos a favor (PSOE e IU), ninguno en contra y nueve abstenciones (PP y PRIM).

Como quiera que no se registran más intervenciones, y

RESULTANDO que se trata de parcelas desocupadas y de las que el Ayuntamiento no se sirve para cumplir una función específica, no siendo además previsible su utilización en un futuro próximo.



RESULTANDO que, según informe de la Intervención Municipal, las citadas parcelas fueron objeto de enajenación con anterioridad por parte de este Ayuntamiento, si bien aquella resultó fallida por incumplimiento en el pago por parte del adjudicatario y existen resultas pendientes de cobro de ejercicios anteriores, reconocidos derechos presupuestarios en concepto de enajenación de dichas parcelas que sirvieron en su momento para la financiación presupuestaria de gastos de inversión.

RESULTANDO que dichos bienes tienen la calificación de patrimonial, habiendo sido valorados por los Servicios Técnicos Municipales.

VISTOS los informes de la Sección de Contratación, de la Intervención Municipal de Fondos y de los Servicios Técnicos Municipales de Arquitectura, así como el dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera, emitidos al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría y cumpliéndose el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, acuerda:

1º. Enajenar mediante subasta las parcelas municipales G-3 y D-1 del Sector EE, del Polígono Industrial Norte.

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la subasta para la enajenación de las referidas parcelas.

3º. Someter dicho pliego a información pública por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, anunciando asimismo la licitación simultáneamente, conforme prevén los artículos 122.2 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

4º. Dar cuenta de estas enajenaciones a la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

5º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Nº 3. EX. 162/94, APROBACION DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 1995. Vistas las actuaciones del expediente de referencia, se produce el siguiente debate:

Sr. Interventor: Se trata de aprobar definitivamente las Ordenanzas Fiscales. En este caso, en el período de exposición pública se han presentado reclamaciones y el Pleno tiene que debatir y aceptar o rechazar las mismas, así como aprobar, en su caso, las Ordenanzas Fiscales que fueron aprobadas inicialmente en una sesión plenaria anterior.

Sr. Sanz Martínez (PRIM): De acuerdo.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Las alegaciones presentadas por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, el día 5 de diciembre, como de Aconoma, día 15 de diciembre, son perfectamente asumibles a los intereses de sus representados, que no son otros que aquellos que, de alguna manera, generan la riqueza de un país y cuyo beneficio repercute en el resto de los ciudadanos a través del trabajo retribuido fomentado por los empresarios y promotores. En definitiva, apoyando al sector empresarial, apoyamos a cuantas personas dependen de su trabajo para sostener su economía y la de sus familias. Consideramos que las alegaciones presentadas tanto por la Cámara de Comercio como por Aconoma en materia del Impuesto de Actividades Económicas, son asumibles por este Grupo porque rompe el acuerdo tomado en el Pleno donde se aprobaron las Ordenanzas de que la subida de las mismas sería de 4,5%. No ha lugar a lo manifestado en este caso por la Sección de Hacienda que manifiesta que una reducción de estos tributos significaría desestabilizar el conjunto impositivo para 1995, proponiendo para ello su desestimación. En este caso, como hemos dicho, no ha lugar porque el Presupuesto de 1995 aún está por confeccionar y, obviamente, sin aprobar. Por lo tanto, el Grupo Popular sostiene que se aplique el coeficiente necesario para que la subida no sea más allá del 4,5%. En cuanto a la Ordenanza de Tasa de Basuras, este Grupo siempre ha propuesto que desaparezca la aplicación existente por producir desigualdad en el pago de la misma y son los empresarios los que soportan mayores cargas, rompiendo lo dispuesto en el artículo 23.1 de



la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Reconocemos la razón de la Asociación de Empresarios en esta alegación pero, no obstante, por las condiciones que los Partidos Gobernantes de este municipio que alegremente gastan los escasos ingresos (véase, por ejemplo, las 500.000 pesetas que costó el otro día la carpa donde se montó el numerito del tren; y también tengo que decir, aunque parezca que no venga a cuento, que nuestros Policía Locales no tienen ni una triste cazadora), nos vemos en la obligación de desestimar este recurso.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Nosotros en la Comisión Informativa fijamos posición. Yo creo que a quien le toque la próxima vez debe prever con más tiempo la aprobación de las Ordenanzas para, si hay alegaciones que merezcan la pena estudiar, tengamos el tiempo suficiente para poderlo hacer porque, si no, nos vemos obligados a tomar decisiones precipitadas. Digo a quien corresponda la próxima vez. En todo caso, en esta ocasión nuestra opinión es que no son estimables las alegaciones hechas y que se trata de aprobar definitivamente las Ordenanzas para que entren en vigor en el plazo legalmente correspondiente. Por lo tanto, nuestro Grupo va a estar a favor de desestimar las alegaciones y aprobar definitivamente las Ordenanzas.

Sr. Fernández Santín (IU): Estamos de acuerdo en la aprobación definitiva de las Ordenanzas y en la desestimación de las alegaciones.

Sr. Presidente: Quería intervenir también porque creo que el hecho de que la Cámara de Comercio, por un lado, y la Asociación de Empresarios, por otro, hayan hecho alegaciones contra las Ordenanzas, no revela, pese a sus discrepancias, un gran desacuerdo con la filosofía. El Impuesto de Actividades Económicas es un impuesto muy controvertido; ha sido fijado por el Gobierno y los municipios sólo podemos fijar los coeficientes. Este Ayuntamiento, desde el primer momento, lo que procuró es ser muy leal informando desde el primer momento y no dejando para el final aquella posible aberración jurídica que era haber esperado justo hasta el último momento para haber fijado los coeficientes en el primer año en el que el impuesto se puso en marcha. Ya la Cámara de Comercio el año pasado hizo unas ale-

gaciones de tipo simbólico para todos los Ayuntamientos. Este año las ha repetido y van un poco en la misma línea. Lo que podemos decir es que por parte de esta Corporación se tiene que ser especialmente sensible en cuanto apoyar al sector empresarial y apoyar la creación de riqueza pero, al mismo tiempo se trata de un impuesto básico en la estructura de los ingresos locales y que no tenía más carácter que el de equilibrar los impuestos que iba a sustituir en su momento. Se ha mantenido en esa línea y, como dice la Portavoz del Partido Popular, se ha fijado una filosofía del 4,5% que, dadas las características del impuesto, está oscilando en el municipio entre el 4 y el 5%, sin que hayan grandes desajustes, con el fin de mantener la media del 4,5%. Respecto al estudio del desequilibrio de las basuras, podríamos reconocer que existe un trato desigual respecto a unos colectivos vecinales y, a lo mejor, nos lo tendremos que plantear próximamente, pero este año produciría un gran desajuste en cuanto a las Ordenanzas Fiscales. Respecto al resto de los temas, son de índole más técnica. Nosotros creemos que, dada la situación del Ayuntamiento en cuanto a ingresos -y lo ha reconocido la Portavoz del Partido Popular-, lo más conveniente para el año 1995 era mantener esta estructura y, en todo caso, nos mostramos sensibles a cualquier cambio en la línea que hemos planteado. Y como dato positivo, el resumen de los ingresos que hemos tenido después de la recaudación de estos tres últimos meses, el Impuesto de Actividades Económicas ha llegado ya a un grado, en período de recaudación ordinario, del 80%, superior en más de 10 puntos a lo que se había recaudado el año pasado, lo que significa que ya tenemos una matrícula bastante ajustada a la realidad y un grado de cumplimiento muy elevado, porque este impuesto tenía, entre otros, el problema de que la matrícula no era adecuada. Creo que el dato es positivo; cuando se obtiene una recaudación del 80% significa que nos estamos acercando mucho ya a la realidad. Es un dato que acabamos de obtener esta misma semana cuando ya, cerrado el período voluntario de pago de los impuestos, nos han pasado el informe definitivo por parte de la Recaudación Municipal.

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Simplemente hacer una aclaración a mi compañera Sra. Aguado porque, des-



pués de la defensa que ha hecho ha dicho que su Grupo desestimaba las alegaciones cuando en realidad sería estimar esa alegación. Lo digo porque como se está debatiendo la estimación o desestimación de esa alegación, no vaya a ser que, a lo mejor... Simplemente quiero que me lo aclare.

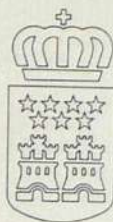
Sra. Aguado del Olmo (PP): En el Impuesto de Actividades Económicas estimamos la alegación. En cuanto a las basuras, he dicho que me gustaría, porque además hemos sido uno de los Grupos que siempre hemos propuesto el que no se cobrara la recogida de basuras a los empresarios, pero en estos momentos, dada la situación que antes he recordado, no tenemos más remedio que se desestimar esa alegación. No he dicho nada de precios públicos; estamos en la misma línea: nos gustaría estimar la alegación pero en estos momentos no se puede, es imposible dada la situación económica en la que nos encontramos. De todas maneras, señor Alcalde, creo que estamos rompiendo, si se desestima por parte del Equipo de Gobierno la alegación respecto al Impuesto de Actividades Económicas, el acuerdo que se tomó en el Pleno. Aquí el Partido Popular propuso una subida del 4,5%, lo que fue aprobado por Izquierda Unida y el Partido Popular conjuntamente y en estos momentos se habla de una subida del 6%, lo que parece ser cierto. Si se propone el 4,5 el coeficiente tendría que ser el 1,41 y no el 1,43. Se aprobó una subida del 4,5% y hay que respetar ese acuerdo. No podemos olvidar la cantidad de bajas que ha habido en el Impuesto de Actividades Económicas. Por ejemplo, para que sepan en qué situación nos encontramos en este municipio respecto a materia impositiva, en el Ayuntamiento de Madrid, una licencia de apertura con un proyecto de 10 millones de pesetas, se pagan 185.000 pesetas y por el Impuesto de Contrucciones 11.289 pesetas. En San Sebastián de los Reyes por el mismo proyecto se pagan 470.000 pesetas. Estamos en una imposición bastante alta y es normal que muchas empresas se vayan a otro sitio. Si desde el Centro de Empresas se están apoyando a las empresas, creo que esta podría ser también una fórmula de apoyo para la creación de empresas.

Sr. Presidente: El acuerdo de Pleno fue una filosofía general de elevar todas las Ordenanzas un

4,5%, pero siempre condicionado al trabajo técnico para ajustar esa subida al conjunto de las Ordenanzas. Eso nos ha llevado a que la Ordenanza del I.A.E. alcance ese coeficiente, lo que después se ve equilibrado con los coeficientes de calle, con los recargos y demás. Creo que el señor Interventor nos dará una explicación al respecto.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Parece, precisamente, que esta Ordenanza va un poco más allá del 4,5%.

Sr. Interventor: Voy a tratar de aclararlo. Quisiere recordar a la señora Aguado que en la sesión de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera -y leo textualmente el acta de la Comisión- "la señora Aguado señala que al margen de las Ordenanzas de Tributos y Precios Públicos deberían obtenerse ingresos por la vía de la gestión urbanística; propone, no obstante una subida en los Tributos, a ser posible, del Índice de Precios al Consumo previsto, que cifra en el 4,5% aproximadamente." El dictamen de la Comisión deja claro que "al aceptarse seguidamente, se vota el expediente de Ordenanzas de Tributos y Precios Públicos con las modificaciones introducidas", es decir, subida general de 4,5% aproximadamente en tasas, impuestos y precios públicos; y votan a favor el Partido Popular e Izquierda Unida. Queda claro que el dictamen de la Comisión se hace eco de la dificultad a la hora de calcular el incremento -estamos hablando de figuras tributarias muy versátiles, muy diferentes, que no se pueden reconducir unitariamente y establecer una cifra exacta del 4,5% desde el punto de vista técnico es imposible. Por eso en el propio dictamen se deja ese margen de aproximación. En el Pleno se hizo referencia a este 4,5%. No hay que olvidar que al Pleno llegan los asuntos que han sido debatidos y estudiados previamente en la correspondiente Comisión Informativa y, por tanto, el espíritu del dictamen de la Comisión está impregnando la decisión del acuerdo plenario de 4 de noviembre de 1994. Aunque no dice la palabra "aproximadamente" el acuerdo del Pleno, no hay que olvidar -como he dicho antes- que la fija el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Habría que distinguir una vertiente puramente económico-financiera de vertiente jurídica. La vertiente económico-financiera, no podemos olvidar que los impuestos,



en este caso son ingresos ordinarios, que sirven para financiar gastos ordinarios. Cada Ayuntamiento tiene un programa de ingresos y un programa de gastos y tendrá que ajustar su incremento de impuestos en función de los gastos que quiera realizar; es difícil de comparar entre Ayuntamientos. Estas Ordenanzas, en el supuesto de que se aprobaran, tendrán que entrar en vigor en el año 1995 y todavía no está aprobado el Presupuesto de 1995, pero no es necesario que se apruebe; ya es seguro que el 1 de enero de 1995 no estará aprobado el Presupuesto de 1995 porque es imposible desde el punto de vista técnico que se pudiera hacer. Es también muy probable que durante un período más o menos largo del ejercicio 1995 -año difícil porque hay Elecciones a mitad de ejercicio- esté prorrogado el Presupuesto 1994, de aquí que las previsiones de 1994 van a existir en 1995 como límite de gasto mientras esté vigente el Presupuesto Prorrogado de 1994 y serán financiado con ingresos a los que afecta esta aprobación de Ordenanzas. También quiero volver a insistir que siempre estamos hablando de este Índice de Precios al Consumo, pero esta magnitud no es la más adecuada, sobre todo cuando estamos hablando de gastos corrientes dentro de un Ayuntamiento, porque la inflación se ha destacado, según los economistas más importantes de este país de forma unánime, de una forma dual: es una inflación muy baja en cuanto a productos alimenticios pero luego la inflación es más alta en los servicios. Fundamentalmente un Ayuntamiento presta servicios, lo que hace que los incrementos están más cerca del 8 ó 9% que del 4,5. Tampoco hay que olvidar que se va a aprobar casi con toda seguridad la Ley de los Presupuestos Generales del Estado 1995, en la que el tipo medio del IVA va a subir un punto. Con lo cual, se va a incrementar también los precios, el gasto de los servicios que presta el Ayuntamiento, especialmente los contemplados en el Capítulo II del Presupuesto. Desde el punto de vista jurídico, en cuanto a la tasa de basuras, sencillamente decir que no se está aplicando la Ley de Haciendas Locales porque los sujetos pasivos realizan el hecho imponible y por tanto están obligados a satisfacer la cuota establecida. Y, en cuanto al Impuesto de Actividades Económicas sí es verdad que existe un incremento del 1,35 al 1,46 en el coeficiente de población, pero la propia mecánica, el propio procedimiento de

0187833

Comunidad de Madrid
Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
(Madrid)

aplicación del impuesto, hace imposible que se llegue a ese 4,5%: unos estarán más cerca, otros no llegarán... ¿Por qué?, porque sólo se han tocado en la variación coeficientes de población, pero no el índice de situación, que ofrece una variedad en función de la categoría fiscal; entonces, en función de la categoría fiscal, aumenta o no este impuesto. Hay unas variaciones con respecto a ese 4,5%. También, por último, destacar que en estas alegaciones no se ha tenido en cuenta la carga tributaria que supone el recargo de la Comunidad de Madrid, que también es una carga tributaria aunque acabe en las Arcas de la Comunidad Autónoma. En definitiva, creo que tanto desde el punto de vista financiero como jurídico, se deben desestimar las alegaciones por ajustarse totalmente a derecho las Ordenanzas que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de noviembre de 1994.

Sra. Aguado del Olmo (PP): La verdad es que entiendo lo que dice el señor Interventor pero quiero que él entienda lo que digo yo: en la Comisión hablábamos del 4,5%, en el Pleno hablábamos del 4,5%. Se podría admitir un 4,2 ó un 4,7, pero un 6% no refleja ese espíritu; está muy por encima de lo que estábamos diciendo. Significa esto que en principio el PP e IU nos encontrábamos muy satisfechos con esa propuesta: por primera vez el Partido Popular aprobada las Ordenanzas Municipales de este Ayuntamiento; se trababa de una propuesta del Partido Popular asumida por Izquierda Unida. Y ahora siento decir que me siento totalmente engañada y lo que se está aprobando es lo que inicialmente presentaba Izquierda Unida: el 6%. En estos momentos estamos aprobando el Impuesto de Actividades Económicas con una subida del 6%, lo que consideramos que no es una aproximación del 6%. Entonces, mi Grupo no está de acuerdo en este caso y nos sentimos profundamente engañados si así se aprueba la subida de ese impuesto. Quiero decir que lo que ha dicho el señor Interventor es cierto pero, también lo digo, que cuando hemos mencionado el artículo 23.1 hablamos de la discriminación de los empresarios con respecto a los demás vecinos de San Sebastián de los Reyes; que se estaba desvirtuando ese artículo. Hemos dicho también que desestimábamos esta alegación, pero en cuanto al Impuesto de Actividades Económicas quiero decir que aquí se aprobó una subida del



4,5% y en estos momentos se está hablando de 6%. Quiero preguntar a la Srta. Secretaria si eso es legal. Creo que es un engaño al municipio, un engaño al Partido Popular que, además, muy alegremente ha presentado a los vecinos de San Sebastián de los Reyes una nota para que se entere la gente de lo que aquí se aprueba y ahora resulta que se está aprobando una cosa muy diferente: lo que Izquierda Unida en principio consideraba.

Sr. Presidente: Vamos a proceder a la votación por separado de las distintas propuestas. Como aclaración tengo que decir que tenía razón el señor Pérez Lara cuando decía que es lamentable el poco tiempo que hemos tenido para aprobar las Ordenanzas, ya que las hemos traído a este Pleno con el límite de tiempo con el fin de que estén ya aprobadas el día 1 de enero de 1995. Nos parece que hay que tenerlas aprobadas ya el día 1 de enero pues desde el punto de vista jurídico podríamos tener problemas. Yo le puedo garantizar, señora Aguado, que en nuestro ánimo está el mantener el criterio del Pleno de que la subida sea en torno 4,5% y hemos hecho todo con la mejor buena fe del mundo. Si el martes, cuando en la Comisión Informativa discutimos el tema, hubiéramos tenido esta misma discusión, podríamos haber visto dónde estaban los problemas y haber aplicado el coeficiente, si era posible. No estaba en nuestra intención, ni mucho menos. Ahora, en este Pleno, es imposible en este Pleno llegar a ajustar porque no sabemos dónde está el coeficiente más adecuado y nos podemos equivocar. Entonces, en principio estoy de acuerdo con los cálculos de los técnicos que están en torno del 4,5%. Si nos hemos equivocado habremos de tenerlo en cuenta pero a estas alturas no podemos. El martes en la Comisión se podía haber hablado y no se hizo y hoy en el Pleno nos hemos encontrado con esta sorpresa y no podemos proceder a este cambio en estos momentos. Sí podemos proceder a su votación pero que no se considere que en nuestro ánimo ha estado engañar a nadie porque mantenemos la filosofía del 4,5% de subida. Si se demostrara podíamos admitir la sugerencia porque no queremos tratar, en este caso, de forma distinta al sector empresarial a la del resto de los vecinos.

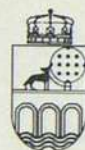
Srta. Secretaria: Parece ser que hay un acuerdo

que contempla introducir reajustes técnicos.

Sr. Interventor: No se trata del 6%, se trata del 1,35 al 1,43, lo que no significa que se suba el 6%, sino que sube uno de los elementos del Impuesto de Actividades Económicas, que es el coeficiente de población. El Impuesto de Actividades Económicas no es un número por otro número es un poco más complicado que todo eso. Hay coeficientes de situación, una serie de elementos que están ahí y usted lo sabe. Entonces, decir que el I.A.E. absoluto sube un 6% no es cierto. Es un elemento del I.A.E. el que sube esa cantidad pero, como luego hay una ponderación en función de otros elementos, hace que no suba en realidad el 6%. Yo lo veo bastante claro, aunque sería cuestión de demostrarlo numéricamente: cuando en el acuerdo plenario se habla de reajustes técnicos, porque el espíritu de la Comisión lo dice realmente: 4,5%, aproximadamente, es también por evidentes razones técnicas, porque desgraciadamente tenemos unas figuras tributarias que en las que no podemos establecer una subida para todos los vecinos de San Sebastián de los Reyes exactamente igual; no se puede hacer, es absolutamente imposible.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Por esos ajusten técnicos se podía llegar al 4,7 o al 4,8, pero llegar al 6 es engañarnos.

Sr. Presidente: La deuda tributaria, desde el punto de vista matemático tiene una fórmula que es en la que entran no solamente los coeficientes de calles, sino otros coeficientes y también un sumando que no varía. Y ese sumando que no varía es el 40% de la Comunidad Autónoma; es lo que hace que la variación no sea lineal. Es muy importante, porque una variación de unos coeficientes pierde la linealidad con el 40%, pero no es un Pleno el lugar adecuado donde tengamos que discutir una fórmula matemática, procedía haberlo hecho en la Comisión. Se les indicó a los técnicos que la subida fuera en torno al 4,5% y no ha habido mala intención al respecto. Puedo reconocer todo tipo de errores pero en un Pleno, en estos momentos, no podemos plantear la bajada del coeficiente al 4,5% porque la subida tributaria entonces se nos queda en el 3,70. Y esta es la realidad. Por eso estamos planteando una vo-



tación diferenciada. Si esta propuesta se hubiera hecho en la Comisión Informativa hubiéramos tenido tiempo material para estudiarla, ahora no podemos coger los listados de contribuyentes y empezar a mirar cuánto le supone a cada uno; existe esa documentación pero, como en la Comisión Informativa no se había planteado esa discusión, ahora mismo no estamos aquí en condiciones de poderla efectuar. Tiene razón la señora Aguado que, independientemente de que haya coeficientes por calles, cuando se aplican los coeficientes, si uno sube el 5%, el otro, aunque quede igual, sigue siendo el 5%, pero se han olvidado del sumando de la Comunidad Autónoma del 40% y eso varía todo en cuando a lo que es la presión fiscal. Es así como está el tema pero, de verdad, yo creo que lo mejor es proceder a la votación.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Si se hubiera aceptado el 6% que proponía en principio Izquierda Unida... Por lo menos ahora que llegue al 6% eso, aunque no estemos de acuerdo. Si es así en el último Pleno tendríamos que haber aprobado, por lo menos el 8%...

Sr. Presidente: El impuesto es lo que paga cada persona. Si el coeficiente sube un 6% no significa que lo que vaya a pagar sea el 6% más que el año anterior.

Se procede, en principio, a someter a votación la propuesta del Partido Popular de estimar la alegación de Acenoma reflejada en el debate sobre el Impuesto de Actividades Económicas, resultando rechazada por mayoría de ocho votos a favor (PP), dieciseis en contra (PSOE, IU y PRIM).

Se procede, por último, a votar la propuesta contenida en el dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera emitido en sesión de 19 de los corrientes, resultando aprobada por unanimidad.

En consecuencia,

RESULTANDO que mediante escritos números 15.967 y 16.028 del registro General de esta Corporación, D. Adrián Piera y D. José Díez Clavero, en nombre y

representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, por un lado, y D. Manuel Angel Fernández Mateo, en representación de la Asociación Comarcal de Empresarios de la Zona Norte de Madrid (Acenoma), por otro, presentan sendas reclamaciones en tiempo y forma contra las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 1995.

RESULTANDO que ambos recurrentes ostentan la condición de interesados a efectos de reclamaciones en el asunto que nos ocupa, de acuerdo con los preceptuado en el artículo 18.b) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que se han emitido con fecha 16 de los corrientes sendos informes jurídicos al respecto por parte de la Jefatura de la Sección de Hacienda que, para evitar innecesarias repeticiones, se dan por reproducidos. Dichos informes van favorablemente dictaminados por la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera en sesión de 19 de diciembre actual.

VISTO cuanto entecede, así como los artículos 15 a 19 y concordantes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y cumpliéndose el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta legal establecido en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto de los recursos propios de naturaleza tributaria, acuerda:

1º. Desestimar las reclamaciones presentadas por las representaciones de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, contra la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, y de la Asociación Comarcal de Empresarios de la Zona Norte de Madrid (Acenoma), contra la modificación de las Ordenanzas del Impuesto sobre Actividades Económicas, Precios Públicos por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales sobre bienes de Uso Público y Prestación de Servicios y Tasa de Recogida de Basuras, aprobadas inicialmente por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 1994, en base a los informes jurídicos de la Jefatura de la Sección de Hacienda, de 16 de los corrientes, copia de los cuales se remitirá a



las entidades alegantes junto con la notificación de los presentes acuerdos.

2º. Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 1995 tal y como fueron aprobadas inicialmente en sesión plenaria de 4 de noviembre último.

3º. Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Una vez concluido el punto precedente, se producen las siguientes manifestaciones:

Sra. Aguado del Olmo (PP): En el otro Pleno el Partido Socialista no sabía lo que quería, ahora ya...

Sr. Pérez Lara (PSOE): Eso es porque usted entiende poco, señora, y va usted con retraso en relación a los acontecimientos. De eso no tiene la culpa el Grupo Socialista, eso es cosa suya.

Nº 4. INSCRIPCIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Dada cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Asuntos Generales, de 20 de los corrientes, que literalmente transcrita dice así:

"La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (L.O.R.T.A.D.), establece que, dentro del año siguiente a su entrada en vigor, las Administraciones Públicas responsables de ficheros de este carácter ya existentes deberán adoptar una disposición reguladora de los mismos o adaptar la que existiera.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre, prorrogó por seis meses el plazo de un año al que se ha hecho referencia y, a su vez, el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, desarrolló determinados aspectos de la citada Ley Orgánica, al tiempo que la propia Agencia de Protección de Datos ha permitido a las Administraciones

Locales que cumplimenten su obligación antes del 31 de diciembre.

En su virtud, de conformidad con la disposición adicional segunda de la L.O.R.T.A.D., se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Los ficheros automatizados con datos de carácter personal de este Ayuntamiento y entidades dependientes del mismo existentes a la entrada en vigor de la L.O.R.T.A.D., que se regulan por esta disposición, de conformidad con el artículo 18 de la citada Ley, son los que se relacionan en el anexo de esta propuesta (sic).

2º. Los responsables de cada fichero automatizado adoptarán, bajo la superior dirección del Sr. Alcalde, las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 5/1992 y en sus normas de desarrollo.

3º. Los afectados de los ficheros automatizados mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero automatizado se determina en el anexo.

4º. Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11.5, en relación con el 4.2 de la L.O.R.T.A.D.

ANEXOS

Uno:

- Nombre genérico del fichero: Archivo Municipal.
- Responsable: Jefatura del Archivo Municipal.
- Finalidad y usos: Localización de documentos en el Archivo Municipal.



Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: interesados en procedimientos administrativos terminados.

- Descripción de los datos: Identificativos y otros.

- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: declaraciones del interesado o representante.

- Cesiones de datos que se prevén:

Organos ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Jefatura del Archivo Municipal.

Dos:

- Nombre genérico del fichero: Exacciones.

- Responsable: Departamento de Rentas y Exacciones.

- Finalidad y usos: Gestión tributaria. Emisión de padrones fiscales, liquidaciones y recibos.

Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados por Ley al pago de impuestos y tasas municipales.

- Descripción de los datos: identificativos, propiedades, actividades económicas, bancarios (número cuenta corriente).

- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: declaraciones o formularios, inspecciones municipales.

- Cesiones de datos que se prevén: a la Delegación Provincial de Hacienda.

- Organos ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Departamento de Rentas y Exacciones.

Tres:



Comunidad de
Madrid

Actas y Resoluciones
de las Juntas Locales

- Nombre genérico del fichero: Contabilidad (fichero de terceros).

- Responsable: Departamento de Contabilidad (Intervención).

- Finalidad y usos: Emisión de documentos y listado de acreedores y deudores a la Hacienda Municipal.

Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: acreedores y deudores del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

- Descripción de los datos: Identificativos, bancarios (número de cuenta corriente).

- Cesiones de datos que se prevén:

- Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Departamento de Contabilidad.

Cuatro:

- Nombre genérico del fichero: Padrón de Habitantes.

- Responsable: Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

- Finalidad y usos: Gestión del padrón municipal de habitantes.

Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: los empadronados en el municipio de San Sebastián de los Reyes.

- Descripción de los datos: Identificativos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, académicos.

- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: declaraciones, formularios del interesado o su representante.

- Cesiones de datos que se prevén: Instituto Nacio-



nal de Estadística (Oficina del Censo Electoral).

- Organó ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Oficina municipal de Estadística.

Cinco:

- Nombre genérico del fichero: De personal.

- Responsable: Oficina de Personal.

- Finalidad y usos: Gestión de personal, confección de nóminas y listados.

Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: trabajadores del Ayuntamiento.

- Descripción de los datos: Identificativos, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, académicos, profesionales, bancarios (número de cuenta corriente).

- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: declaraciones o formularios de los interesados.

- Cesiones de datos que se prevén: Seguridad Social. Delegación de Hacienda.

- Organó ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Oficina de Personal.

Seis:

- Nombre genérico del fichero: De personal de Patronato Municipal de Servicios.

- Responsable: Jefe de la Sección de Personal.

- Finalidad y usos: Gestión del personal.

Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten

obligados a suministrarlos: los trabajadores del Patronato Municipal de Servicios. - Descripción de los datos: Identificativos, estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, sexo y nacionalidad.

- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: declaraciones o formularios de los interesados.

- Cesiones de datos que se prevén: Seguridad Social, Delegación de Hacienda.

- Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Oficina de personal del Patronato Municipal de Servicios.

Siete:

Nombre genérico del fichero: Quintas

Responsable: Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

Finalidad y usos: Alistamiento de los mozos de la localidad.

Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Varones empadronados en el Municipio y que cumplen 17 años en el año del alistamiento.

Descripción de los datos: Identificativos, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento y características físicas o antropométricas.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: declaraciones o formularios de los interesados.

Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Defensa.

Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando pro-



ceda: Oficina de Quintas."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita anteriormente y comunicar el presente acuerdo a la Agencia de Protección de Datos así como su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las 20,50 horas del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretaria Acctal. , doy fe.

EL ALCALDE,



DILIGENCIA. Para acreditar que la presente sesión del Ayuntamiento Pleno, de 22 de diciembre de 1994, se ha transcrito en catorce folios de la clase Actas y Resoluciones de las Entidades Locales, serie A, números 0187626 a 0187639.

San Sebastián de los Reyes, 19 de enero de 1995.

EL SECRETARIO,